REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PS/ 2889

C.E. № 304210

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 17 AGO 2022

VISTO: la celebración de la XXXV Reunión Ordinaria de Coordinadoras/es Nacionales de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), a realizarse el día 18 de agosto de 2022 en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina; ----------

CONSIDERANDO: I) que se entiende pertinente la participación en la referida Reunión Ordinaria del señor Director de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Gustavo Álvarez Goyoaga, en su calidad de Coordinador Nacional Alterno para la CELAC; ----------

II) que, por razones de traslado y horario de la reunión, el señor Embajador Gustavo Álvarez Goyoaga deberá partir de Montevideo el día 17 de agosto de 2022, arribando ese mismo día a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, debiendo pernoctar en dicha ciudad los días 17 y 18 de agosto de 2022, partiendo hacia la ciudad de Montevideo el día 19 de agosto de 2022, para arribar ese mismo día; ----------

III) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, es de U$S 266,00 (dólares estadounidenses doscientos sesenta y seis); ----------

IV) que al no pernoctar el señor Embajador Gustavo Álvarez Goyoaga en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 19 de abril de 2022, corresponde abatir dicho viático en un 60%, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 56/002 de fecha 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U$S 106,00 (dólares estadounidenses ciento seis); -------

V) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 148/992 de fecha 3 de abril de 1992; ----------

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986; artículo 53 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley Nº 19.924 de 18 de diciembre de 2020; artículo 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 46 de la Ley Nº 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Nº 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto Nº 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto Nº 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto Nº 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto Nº 178/016 de 13 de junio de 2016; Decreto nº 206/016 de 4 de julio de 2016; Decreto Nº 288/017 de 9 de octubre de 2017; numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 421/020 de 1º de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 216/021 de 3 de noviembre de 2021; ----------

EL PROSECRETARIO DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
(en ejercicio de atribuciones delegadas)

R E S U E L V E:

2022-6-1-0002326

1°.- Desígnase en Misión Oficial al señor Director de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Gustavo Álvarez Goyoaga, del 17 al 19 de agosto de 2022, para participar de la XXXV Reunión Ordinaria de Coordinadoras/es Nacionales de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), a realizarse el día 18 de agosto de 2022 en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.----------

2°.- El viático correspondiente al señor Embajador Gustavo Álvarez Goyoaga por dos (02) días (17 y 18 de agosto de 2022), por un importe diario de US$ 266,00 (dólares estadounidenses doscientos sesenta y seis), y por un (01) día (19 de agosto de 2022) por un importe diario de US$ 106,00 (dólares estadounidenses ciento seis) en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, se atenderá con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.----------

3º.- El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador Gustavo Álvarez Goyoaga por el trayecto Montevideo – Buenos Aires, resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los US$ 276,00 (dólares estadounidenses doscientos setenta y seis) y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.----------

4º.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que refiere el art. 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.----------

5º.- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva. ----------

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República